

Legislatura Ordinaria

Sesión 42.a en Jueves 6 de Septiembre de 1945

(Especial)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Continúa el debate acerca de la Conferencia de San Francisco de California y sobre el Mensaje por el cual se solicita la ratificación de la Carta de las Naciones Unidas.

Usa de la palabra el señor Rivera, quien estima que la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en la Conferencia de San Francisco y de cuya ratificación se trata, no respeta el principio de la igualdad de soberanía que debe existir entre todas las Naciones, o sea, de la igualdad de los Estados, especialmente por el "derecho de veto" que se otorga a los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad. Hace presente que se vulnera, además, el principio de que nadie puede ser juez en su propia causa; y, en cuanto al respeto a los Tratados, considera que su consignación no fué suficientemente explícita. Termina proponiendo un proyecto de acuerdo según el cual se autoriza al Presidente de la República para ratificar la Carta de las Naciones Unidas, pero dejando expreso testimonio de que no se acepta el "derecho de veto" otorgado a ciertas Naciones, y

en la clara inteligencia de que este Tratado no confiere ni a la Asamblea General ni al Consejo de Seguridad la facultad de abocarse al conocimiento o de adoptar resoluciones sobre los tratados o convenciones suscritos por la Nación chilena.

Los señores Maza y González Videla, rectifican algunos de los conceptos emitidos por el señor Rivera.

Interviene también en el debate el señor Walker, quien empieza por señalar como ventaja del Estatuto aprobado en San Francisco el hecho de que la nueva Organización esté facultada para el empleo de las armas a fin de hacer cumplir sus acuerdos, en vez de las sanciones estériles previstas en el Pacto de la Liga de las Naciones. En cambio, señala la desventaja de que mientras en la Liga de las Naciones el organismo preponderante era la Asamblea, en el Estatuto de San Francisco lo es el Consejo de Seguridad. En lo que concierne al método de votación de este Consejo, objeto especialmente el derecho de "veto" que se otorga a cada uno de sus miembros permanentes, o sea a los representantes de las Cinco Grandes Potencias, derecho según el cual bastaría

la voluntad de una sola de estas Naciones para frustrar los propósitos de establecer un nuevo orden sobre bases de paz y justicia. Interpreta el "veto" no sólo como una coraza para ponerse a cubierto de cualquiera resolución que pueda desagradar a uno de los Cinco Grandes, sino, además, como un medio de impedir cualquiera solución pacífica entre terceros Estados, lo que califica de incomprensible.

Termina expresando que en vista de que el Tratado no resguarda el principio de respeto a la soberanía de los Estados, base ineludible de la convivencia internacional, se abstendrá de dar su voto al Mensaje sobre ratificación.

2. Se da cuenta de un Mensaje por el cual el Presidente de la República solicita autorización para ausentarse del país, y se acuerda enviarlo a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De once oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Elvira y doña Celia Bono Alamos;

Con el segundo comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Aurora Ravest v. de Carvajal, Blanca Carvajal Tornero y Alicia Carvajal Ravest;

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley sobre aumento de pensión a las personas que a continuación se indican:

- 1) Blanca Baeza v. de Ortúzar;
- 2) Lidy Lindholm v. de Gómez.
- 3) Josefina Freire v. de Vallejos;
- 4) Inés Alvarez Báez v. de Vidal e hijos menores, y
- 5) Carmela Santelices v. de Tagle;

Con el 8.º comunica que ha tenido

a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley por el cual se aclaran disposiciones de la Ley 6,778, que concedió ciertos beneficios a don Néstor García Kowoll;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares;

Con el 9.º comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión a doña Uberlinda Espinoza v. de Alvarez;

Se mandó comunicar a Su Exce-lencia el Presidente de la República;

Con el 10 comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre modificación de la ley 7,161, de 31 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascenso del personal de las instituciones armadas, en lo relativo a exigir como requisito para ascender al grado de Subteniente de la Rama Técnica de la Fuerza Aérea el de estar en posesión de una especialidad; Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el 11 y último comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación de los materiales que indica destinados al Cuerpo de Bomberos de Lebu;

Pasa a la Comisión de Hacienda;

- 2.—De un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización por el cual expresa, por las razones que indica, que no estaría debidamente esclarecida la situación del señor Subsecretario de Tierras y Colonización, en el proyecto de encasillamiento del personal de la Administración Civil del Estado;

Se mandó agregar a sus antecedentes.

- 3.—De ocho informes de la Comisión de Asuntos Particulares de gracia, recaídos en los asuntos que conceden beneficios a las siguientes personas:

- 1) Eulogia Bahamondes v. de Farfán;
- 2) David Fuentes Sosa;
- 3) Fermín Quintero;

Con los cuatro siguientes informa, en conjunto, las solicitudes que bene-

fician a las personas que a continuación se indican:

- 1) Carmen Auger Sánchez;
Zunilda Alrango Guzmán;
María Albarrán Andrade, y
María Veloso v. de Urzúa;
- 2) Andrelina Astete Pinto;
María Isolina Paredes;
Mercedes Rojas Pincheira;
- 3) Margarita González González;
Clarisa Rojo v. de Albornoz;
Carmen León Rojas;
- 4) Juan de Dios Jiménez Ruiz;
Emiliano Muñoz Carrasco;
Juan Isidro Araos Mella;

Con el octavo propone enviar al archivo, por haber fallecido los recurrentes, las solicitudes de doña Leonis Albornoz v. de Aguayo y doña Clorinda Pardo v. de Picarte;

Quedan para tabla.

- 4.—De una solicitud de doña María Asevi vda. de Calvo, con la que solicita pensión de gracia;

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Grove, Marmaduke
Alessandri, Fernando	Guevara, Guillermo
Alvarez, Humberto	Gúzman, Eleodoro E.
Allende, Salvador	Haverbeck, Carlos
Borquez, Alfonso	Jirón, Gustavo
Cerda, Alfredo	Lafferte, Elías
Contreras, Carlos	Maza, José
Correa, Ulises	Muñoz, Manuel
Cruz Concha, Ernesto	Onitz, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Ortega, Rudecindo
Dominguez, Flodoro	Pino, Humberto del
Duhalde, Alfredo	Poklepovic, Pedro
Duran, Florencio	Prieto, Joaquín
Echenique, Diego	Rivera, Gustavo
Errazuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Errazuriz, Maximiano	Terres, Isauro
Gonzalez, Gabriel	Walker, Horacio
Secretario: Altamirano, Fernando	
Prosecretario: Gozalez D., Gonzalo	

Y los Ministros:
de Interior,
de Relaciones Exteriores,
de Defensa Nacional,
de Economía y Comercio.

ACTA APROBADA

Sesión 40 a especial, en 5 de septiembre de 1945.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores:

Aldunate; Alessandri, Fernando; Allende, Amunátegui, Cerda, Correa, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Duhalde, Durán, Errázuriz, Ladislao; Errázuriz Maximiano; Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Maza, Moller, Muñoz, Ocampo, Opitz, Ortega, Pino del, Poklepovic, Prieto, Reyes, Rivera, Rodríguez, Torres y Walker.

No se da por aprobada ninguna acta.

No hubo cuenta.

El señor Presidente expresa que los Comités de los distintos partidos han llegado a un acuerdo relativo a la discusión y despacho de los proyectos de ley sobre Estatuto Administrativo, Encasillamiento del Personal Civil de la Administración Pública y Arancel Consular, acuerdo que consiste en cerrar el debate en la discusión general al término de la sesión especial que corresponde celebrar el jueves 6, de 10 a 13 horas, y votar dichos proyectos en este trámite; conceder, en seguida, un plazo para formular indicaciones hasta las 12 de la noche del mismo día jueves, las que se enviarían para su estudio a las Comisiones de Gobierno y Hacienda unidas, y citar a sesiones especiales para el lunes 10 de 10 a 13 horas y de 16 a 21 horas, con el objeto de votar en particular los proyectos en cuestión, y somete a la Sala este acuerdo, que es aceptado por unanimidad.

Proyectos de la Cámara de Diputados sobre Estatuto Administrativo, Encasillamiento del Personal Civil de la Administración Pública y Arancel Consular.

Continúa la discusión general de los proyectos indicados en el rubro y usan de la palabra los señores Rodríguez de la Sotta, Prieto, Domínguez, Grove, Aldunate, Poklepovic, Maza, Rivera, Errázuriz, don Ladislao; Ortega, Alessandri, don Fernando; Allende y Alessandri, don Arturo (Presidente).

Queda con la palabra para la sesión próxima el señor Allende.

A indicación del señor Errázuriz, don Ladislao, se acuerda modificar el acuerdo adoptado al abrirse la presente sesión especial sobre tramitación de estos proyectos, en el sentido de suprimir la sesión de 10 a 13 horas del lunes próximo y adelantar en

cambio, de las 16 a las 15 horas, la iniciación de la sesión que se ha convenido celebrar en la tarde de ese mismo día lunes 10.

Por asentimiento unánime de la Sala y en el bien entendido de que no se citará a sesiones los días viernes, sábado, ni en la mañana del lunes, se da por aprobada la indicación del señor Errázuriz, don Ladislao, quedando fijada, en consecuencia, la sesión del lunes próximo, 10 del actual, de 15 a 21 horas.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de septiembre de 1945.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Elvira y a doña Celia Bono Alamos, hermanas del ex Sangrador de la Cañonera Covadonga, una pensión mensual de quinientos pesos a cada una.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.**—**Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 5 de Septiembre de 1945.—Con motivo de la presentación, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Aurora Ravest viuda de Carvajal, Blanca Carvajal Tornero y Alicia Carvajal Ravest, en el carácter de viuda e hijas solteras, respectivamente, del ex Ministro de la Corte Suprema, don David Carvajal Arrieta, una pensión anual ascendente a la cantidad de veinticuatro mil pesos

(\$ 24,000), de la que disfrutarán de acuerdo con la ley de Montepío Militar.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.**—**Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 5 de Septiembre de 1945.—Con motivo de la presentación e informe, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Auméntase, por gracia, a la cantidad de diez y ocho mil pesos (\$ 18,000) la pensión anual de montepío de que actualmente disfruta doña Blanca Bacza viuda de Ortúzar.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.**—**Aniceto Fabres,** Prosecretario.

Santiago, 5 de Septiembre de 1945.—Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Auméntase, por gracia, la pensión mensual de que actualmente disfruta doña Lily Lindholm viuda de Gómez, a la cantidad de un mil doscientos pesos (\$ 1.200).

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.**—**Aniceto Fabres.**— Prosecretario.

Santiago, 5 de Septiembre de 1945.—Con motivo de la presentación e informe, que

tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Auméntase, por gracia, a la cantidad de dieciocho mil pesos (\$ 18,000) la pensión anual de montepío de que actualmente disfruta doña Josefina Freire viuda de Vallejos.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.—Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 5 de septiembre de 1945. Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Auméntase, por gracia, a seiscientos pesos (\$ 600), a doña Inés Alvarez Báez, viuda de Vidal e hijos menores, la pensión mensual de que actualmente disfrutan, de la que gozarán con arreglo a la ley de Montepío Militar.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.—Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 5 de septiembre de 1945. Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Auméntase, por gracia, a la cantidad de dos mil pesos, (\$ 2.000), la pensión mensual de montepío de que actualmente disfruta doña Carmela Santeles viuda de Tagle.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.—Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 5 de septiembre de 1945. Con motivo de la moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Suprímese en el inciso 1.º, del artículo único de la ley 6,778, de 1.º de febrero de 1941, la palabra "Actualmente", y reemplázase la palabra "corresponden" por "correspondan".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" y es aclaratoria de la ley N.º 6,778".

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.—Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 5 de septiembre de 1945. La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión a doña Uberlinda Espinoza viuda de Alvarez.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 681, de 13 de septiembre de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Coloma.—L. Astaburuaga**, Secretario.

Santiago, 5 de septiembre de 1945. Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Suprímese en el artículo 79 de la ley N.º 7,161, de 31 de enero de 1942, la expresión "y estar en posesión de una especialidad" y agregándose esta misma expresión en el artículo 80 de dicha ley después de su punto final, el que deberá reemplazarse por una coma.

Esta ley empezará a regir desde el 1.º de enero de 1945”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 4 de septiembre de 1945. Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido en las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifras de negocios y, en general, de todo impuesto o contribución, el siguiente material encargado a los Estados Unidos de Norte América por el Cuerpo de Bomberos de Lebu; 304,496 metros de manguera de 2 1/2” con un peso neto de 745 libras, contenidas en dos cajones N.ºs 471, 472, con la marca C. de B. Lebu-Valparaíso, llegados a la Aduana de Valparaíso por el vapor “John Armstrong”, precio según factura N.º 5. 053 por U. S. \$ 481.10.

Artículo 2.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
Aniceto Fabres, Prosecretario.

2.º—Del siguiente oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización.

Santiago, 6 de septiembre de 1945. Me permito manifestar a V. E. que, por las razones que expongo a continuación, no estaría debidamente esclarecida la situación del señor Subsecretario de Tierras y Colonización, en el proyecto de encasillamiento cuya consideración pende de esa H. Corporación:

“En la pág. N.º 92, última línea, columna de la derecha, del Boletín N.º 12,723, del H. Senado, dice lo siguiente:

“Además, vuestras Comisiones acordaron aumentar las remuneraciones asignadas a los Subsecretarios de 108 a 120 mil pesos”.

En la pág. No 107, se deja establecido, art. 30, que el sueldo del Subsecretario de Hacienda es de 120 mil pesos.

En la pág. N.º 115, art. 47, se deja es-

tablecido que el Subsecretario de Justicia, es de 120 mil pesos.

En la pág. N.º 119, art. 61, lo mismo para el Subsecretario de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

En la pág. N.º 120, art. 65, se establece que el Subsecretario de Agricultura, es de 120 mil pesos.

En la pág. N.º 121, art. 66 dice los siguientes: “Pasa a ser 67 sin modificaciones”.

“Art. 67, 68, 69 y 79, pasan a ser 68, 69, 70 y 71, respectivamente sin modificaciones”.

Ahora bien, el art. 69, según el segundo informe de la H. Cámara de Diputados, se refiere al Ministerio de Tierras y Colonización y en él se indica que el sueldo del Subsecretario es de 108 mil pesos.

Se observa en esto una contradicción, pues si nos atenemos a la indicación aprobada por la Comisión del Senado, pág. N.º 92, a que se ha hecho referencia, el sueldo del Subsecretario de Tierras y Colonización debe ser de 120 mil pesos, como el que percibirán todos los demás Subsecretarios.

De lo expuesto se desprende que sería procedente aclarar esta situación, manifestando que en el ex artículo 69, actual 70, debe entenderse modificado en el sentido de que la renta del Subsecretario de Tierras y Colonización, es de ciento veinte mil pesos anuales. (\$ 120.000.—).— Saluda atte. a V. E.— **Fidel Estay Cortés**.

3.º— De ocho informes de a Comisión de Asuntos Particulares de gracia recaídos en los asuntos que benefician a las siguientes personas:

- 1) Eulogia Bahamondes viuda de Farfán;
- 2) David Fuentes Sosa;
- 3) Fermín Quinteros.

Con los cuatro siguientes informa, en conjunto las solicitudes que benefician a las personas que a continuación se indican:

- 1) Carmen Auger Sánchez
Zunilda Alringo Guzmán;
María Albarrán Andrade, y
María Veloso viuda de Urzúa.
- 2) Andrelina Astete Pinto;
María Isolina Paredes;
Mercedes Rojas Pincheira.
- 3) Margarita González González;
Clarina Rojo viuda de Albornoz;
Carmen León Rojas.

- 4) Juan de Dios Jiménez Ruiz;
Emiliano Muñoz Carrasco;
Juan Isidro Araos Mella.

Con el 8.o propone enviar al archivo por haber fallecido los recurrentes, las solicitudes de doña Leonis Albornoiz viuda de Aguayo y doña Clorinda Pardo viuda de Picarte.

4.o— De una solicitud de doña María Ascui viuda de Calvo, con la que solicita pensión de gracia.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas 21 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 40.a, en 5 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 41.o, en 6 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA.— MENSAJE SOBRE RATIFICACION DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Continúa el debate internacional.

Tiene la palabra el Honorable señor **Rivera**.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido la palabra.

El señor **Rivera**.— Estoy inscrito en primer lugar, señor Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Se trata de algo breve, Honorable Senador?

El señor **Contreras Labarca**.— Deseo intervenir en el debate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Entonces quedaría inscrito a continuación, Honorable Senador.

El señor **Walker**.— A continuación de los ya inscritos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra el Honorable señor **Rivera**.

El señor **Rivera**.— Señor Presidente; estamos llamados en estos instantes a deliberar y resolver sobre la Carta llamada "de San Francisco", suscrita por las Naciones Unidas y por representantes de nuestro Gobierno.

Estimo que en este momento ejercitamos una alta y delicada función legislativa. Creo que se nos somete un pacto sobre el cual debemos pronunciarnos de acuerdo con nuestro criterio y conciencia, ajenos a toda sugestión y a toda consideración de orden personal.

Por eso, quiero declarar al comienzo de mis observaciones, que las objeciones que pueda hacer en el curso del debate a este Tratado multilateral celebrado en San Francisco, en manera alguna importan la intención de mi parte de causar la menor molestia personal a los gestores de este Tratado y a quienes lo suscribieron. Mucho menos podrán interpretarse mis expresiones en forma que signifique desconocer ni siquiera en la forma más leve, el alto patriotismo, el tesón, la energía, la tenacidad y sabiduría, si se quiere, con que los representantes de Chile defendieron la tesis que tradicionalmente ha defendido la Cancillería Nacional.

Pero ésta, señor Presidente, como labor de hombres, no es perfecta, o, por lo menos, hace posible que haya algunos criterios que discrepen de la opinión de que este es un Tratado absolutamente perfecto, que garantiza todos los intereses de Chile en materia internacional.

El deber nuestro, señor Presidente, es considerar esta materia con tranquilidad y serenidad de espíritu; pero, al mismo tiempo, debemos abordarla con la franqueza que debe ser la característica de todos los representantes del pueblo. Cuando recién llegué a esta Sala a representar como Senador a una agrupación de la República, presidía las sesiones del Senado nuestro eminente amigo, juriconsulto e internacionalista reconocido, don Miguel Cruchaga Tocornal. Recuerdo que en una sesión el señor Cruchaga pronunció las palabras que me va a oír el Honorable Senado y que, debo confesarlo, produjeron profunda huella en mi espíritu y las he tenido presentes siempre en mis labores parlamentarias, pues creo ver en ellas casi un código de ética parlamentaria para el desempeño de las funciones legislativas. Decía el señor

Cruchaga en esa ocasión: "En la instalación del Primer Congreso Nacional, don Juan Martínez de Rozas, calificado por un historiador ilustre como fundador y maestro de la nación chilena, dijo a aquellos parlamentarios que por primera vez se reunían, que esperaba serían tales que no necesitarían de la inviolabilidad, y agregó un consejo que nunca perderá su oportunidad: "Abrazad con celo los negocios más espinosos, seguidlos con asiduidad y constancia y conducidlos a su fin sin perder la tranquilidad".

Evoco ante vosotros el nombre de aquel gran prócer y os pido que sigamos el sabio consejo, lleno de sabia filosofía, que os acabo de recordar".

Desde que oí tan hermosas palabras, como decía, creo que no he dejado de seguir este consejo y en este caso, en que se trata de algo de trascendental importancia para el país, creo que debo seguirlo con mayor celo y con mayor severidad.

No se me escapa, señor Presidente, que en torno de esta Conferencia de San Francisco muchos se han apresurado a levantar los brazos a la labor que se ha hecho por parte de las grandes potencias, ante las cuales nosotros somos seres minúsculos, para proponer que la Carta sea aprobada sin ninguna modificación y casi tácitamente. Otras personas hay que manifiestan la opinión de que no es tan buena la Carta como parece, pero agregan que no queda otra cosa que aprobarla lisa y llanamente, porque somos muy débiles para oponernos a los "grandes" que desean su aprobación.

No me inquieto ni me dejo atemorizar por estas afirmaciones, porque pienso sinceramente que así como dentro de las fronteras de un país todos los ciudadanos deben ser iguales, con los mismos derechos y obligaciones, sin castas ni privilegios, así también creo que lo más conveniente para la dignidad humana es que dentro del concierto de las Naciones no existan privilegios especiales en favor de ninguna de ellas y que la más absoluta igualdad de soberanía debe reinar entre todos los pueblos de la tierra. Y es por eso que, convencido de este buen principio, el único que puede mantener la paz en el mundo, me atrevo —modesto Senador chileno— a alzar mi voz en estos instantes para hacer los reparos que, a mi juicio, como chileno y como patriota, deben hacerse al pacto celebrado en San Francisco.

Si hemos sido llamados a discernir, a re-

solver y a emitir nuestra opinión sobre la Carta que se somete a nuestro conocimiento, nada ha de extrañar al señor Ministro de Relaciones Exteriores y a quienes prohijan su aceptación lisa y llana que manifestemos nuestras ideas y discrepancias de opinión, precisamente porque si se nos llama a resolver, no se nos va a imponer una resolución ya adoptada. Por el contrario, la resolución a que lleguemos ahora ha de emanar de nuestro recto y sano criterio. Decía que no debe extrañar a nadie, mucho menos al señor Ministro o a los señores Delegados a la Conferencia de San Francisco, que discutamos con franqueza y libertad esta materia, ya que en la propia Conferencia, según expresiones del mismo señor Ministro de Relaciones Exteriores, nuestros representantes discutieron con calor, con énfasis y con tenacidad la tesis de Chile, de modo que nosotros también podemos discutir si estimamos que la tesis chilena, en nuestro concepto, no ha quedado, a pesar de los esfuerzos de Sus Señorías, debidamente resguardada en la Carta que se somete a nuestra consideración. Menos puede extrañar esto al señor Ministro ya que, con una hidalguía que todos debemos reconocerle, nos invitaba a esta discusión. En efecto, decía el señor Canciller, más o menos al término de su discurso: "No he desatendido nunca las críticas y observaciones manifestadas con elevación de propósitos, que se me han formulado durante mi gestión ministerial; como no sabré desentenderme tampoco de las que, con igual altura y patriotismo, quieran hacerme en esta ocasión los Honorables Senadores. Las aceptaré gustoso y con interés".

Debo advertir que no debe verse en mis observaciones ninguna crítica al señor Ministro ni a la Delegación, sino críticas al pacto mismo.

En otra parte del discurso podemos ver cómo, con amplia libertad, el señor Ministro y los Delegados se pusieron frente a frente de las grandes potencias para discutir la defensa de la tesis de Chile; en efecto, podemos leer lo siguiente en el discurso del señor Ministro, que dice relación con la actitud adoptada oportunamente por el Gobierno de Chile al recibir la invitación a la Conferencia de San Francisco:

"Oportunamente el Gobierno de Chile expresaba a los Estados Unidos su absoluta conformidad con el concepto general

de que en la postguerra el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales habría de ser la tarea común de todas las naciones amantes de la paz, y agregaba que, a juicio suyo, en la constitución de la nueva organización no podían dejar de figurar o subentenderse los principios fundamentales del Derecho Internacional, generalmente reconocidos y convencionalmente definidos en los tratados interamericanos”.

De manera que desde la partida — lo que aplaudo— el Gobierno de Chile puso los puntos sobre las íes y manifestó que concurriría a la Conferencia en la inteligencia de que se iban a mantener los principios tradicionales del Derecho Internacional y, principalmente, el respeto de los tratados.

Después, señor Presidente, continuaba el señor Ministro:

“Tiene asimismo el Gobierno de Chile el respeto escrupuloso de los tratados como elemento básico de todo lo que se instituya o declare, en forma provisional o definitiva, sobre la organización del futuro internacional, así como la reafirmación de que ningún Estado puede eximirse de las obligaciones del Tratado o modificar sus estipulaciones sin el acuerdo pacíficamente obtenido de los otros Estados contratantes”.

Es decir, el Gobierno de Chile, al iniciarse estas gestiones, dejaba perfectamente en claro que aceptaba la concurrencia a la Conferencia de San Francisco siempre que se mantuviera la igualdad tradicional de los Estados.

Después ¿qué nos dice el señor Ministro?

“Con fecha 11 de diciembre, el Gobierno de Chile expresó, por conducto de su Embajada en Washington, su deseo de cooperar en la futura organización internacional, y manifestó hallarse, en principio, de acuerdo con las proposiciones del proyecto en cuestión. Al propio tiempo, y como una contribución al estudio definitivo de los estatutos de la organización, presentó un conjunto de observaciones encaminadas a mejorarlos y que eran concordantes con los principios expuestos en el Memorándum de agosto”.

De manera, señor Presidente, que desde la partida el Gobierno de Chile, con muy buen acuerdo y en celosa defensa de los principios tradicionales del Derecho Inter-

nacional y de los intereses legítimos de Chile, planteó la cuestión en el terreno de que debían mantenerse la fe de los tratados y la igualdad de los Estados.

Hubo algunas votaciones de orden general durante la discusión de diferentes materias y, en la decisión de diferentes indicaciones, Chile se abstuvo manifestando su discrepancia de pareceres con la mayoría o con los grandes Estados que estaban frente a él, y en otras, emitió francamente su voto contrario.

De manera que con estos antecedentes, y así como fueron llamados los Delegados a la Conferencia de San Francisco para rechazar o aceptar lo que se les proponía, así como ellos hicieron sus observaciones y objeciones, manifestándose en algunos puntos abiertamente contrarios a lo que se les proponía, yo creo que el Senado de Chile y los que formamos parte de él, tenemos derecho para hacer observaciones y discutir las proposiciones que se nos someten y, consecuentes con ello, bien podemos aceptarlas si las consideramos de acuerdo con nuestro criterio o impugnarlas en caso contrario.

Todavía más, uno de los puntos más graves que contiene la Carta es la diferencia que hace entre los distintos Estados en la llamada cuestión del veto.

Pues bien, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, según la versión del diario “La Nación” del día 2 de junio del presente año, hizo la siguiente declaración:

“Mi país es doctrinariamente contrario al veto en los arreglos de índole pacífico, y aunque las grandes potencias logren conquistar esa autoridad, Chile dejará estampada su oposición. Considero que el veto, tal como seguramente va a ser aprobado, constituye un arma peligrosísima para la preservación de la Organización Mundial que estamos estructurando en San Francisco.”

De manera que esta facultad de vetar fué objetada por Chile desde la partida, y durante el curso de la Conferencia, el Ministro de Relaciones Exteriores, con mucha propiedad, declaró que ella podía llegar hasta poner en peligro la estructura internacional que se estaba confeccionando en San Francisco.

Más adelante voy a demostrar cómo el señor Ministro tenía la razón y cómo, leyendo el pacto suscrito, se ve que se han dejado cinco puertas abiertas para des-

truir el fin fundamental que se llevó a San Francisco para suscribir el Tratado. Se han dejado cinco puertas abiertas para que por ellas pueda entrar la guerra.

En realidad el contenido de la Carta, y aunque parezca extraño, no sólo es mirado con escepticismo en los pequeños países, a los que se les ha hecho sufrir una especie de "capiti diminutio" en su situación internacional, sino que, cosa curiosa, también ha sido mirado con desconfianza aun por los países que tienen ese derecho privilegiado del veto.

¿Y por qué, señor Presidente, ha sido mirado con desconfianza por esos países que tenían ese derecho privilegiado? Porque allí se ha pensado lo mismo que ha pensado el señor Ministro: que este poder del veto podría hacer peligrar todo el edificio de la paz, que se quería construir.

En el Harper's Magazine del mes de julio del presente año, Mr. Frederick Lewis Allen, dice lo siguiente:

"... de todas estas sesiones una cosa resalta claramente: de San Francisco no saldrá ningún nuevo mundo. Todos querían una organización mundial, pero nadie mostraba la menor inclinación de echar a la olla nada que tuviera o pudiera llegar a tener su país, para darle más sustancia al caldo."

Los únicos que echamos unas pobres presas, flacas y escuálidas, fuimos los chicos; los grandes no quisieron echar esas presas al caldo.

El antiguo profesor del Instituto Universitario de Viena y actual profesor de la Universidad de Berkeley, señor Hans Kelsen, en uno de los pasajes de su discurso — citado por el señor Ministro — dice refiriéndose a la bondad de este Pacto:

"... todo esto quedará paralizado mediante un procedimiento de votación por el cual se otorga un derecho de veto a cada uno de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad. Lo mismo se puede decir del intento de permitir a un Miembro Permanente del Consejo de Seguridad participar en la deliberación y decisión de una disputa en que él es parte.

"El principio de que nadie puede ser Juez en causa propia, aceptado por el Pacto de la Sociedad de las Naciones, no puede ser rechazado por la nueva organización sin poner seriamente en peligro su autoridad ante la opinión mundial, especialmente si es sólo uno de los grandes Estados,

no los pequeños, el que tiene el privilegio de ser juez en causa propia. El derecho de Veto de los Grandes en sus propias causas significa prácticamente que la maquinaria completa de la organización queda de lado en presencia de los más peligrosos conflictos".

Una de las cosas más delicadas con que nos encontramos al comenzar a analizar este Pacto, es lo que se refiere al respeto de los tratados. Y es muy delicada, especialmente, para un país como el nuestro, que tiene sus fronteras terrestres, todas casi, delimitadas por tratados. De manera que el interés, el gran interés, el enorme interés, el vital interés del país aconseja ser absolutamente cauteloso, para que no haya siquiera el más remoto peligro de que los tratados puedan verse borrados o abrogados por la voluntad de otras naciones ajenas a la voluntad de Chile. Es delicado el punto, porque se ha dicho respecto de más de alguna persona docta en estas materias, que al poner en duda el hecho de que el respecto a los tratados haya quedado perfecta y completamente establecido en la Carta, se estarían dando armas o argumentos a algún país que tuviera interés en que no se mantuvieran los tratados que haya celebrado con Chile. Este argumento se ha hecho por la prensa, se ha insinuado en los corrillos y se ha hablado de él en los clubes. Pero, en el momento en que somos llamados a decidir sobre esta Carta, yo creo que debemos abordar la materia sin echarnos tierra a los ojos. No porque nosotros vayamos a estimar esto de tal o cual manera, vamos a torcer el criterio que las grandes potencias, que son las llamadas a resolver en definitiva, puedan tener al respecto.

Comencemos, señor Presidente, en la misma forma y siguiendo el mismo plan tan metódico, celebrado por todos nosotros, que observó en su discurso el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Comencemos por los Antecedentes de la Conferencia.

Dice el señor Ministro en su discurso: "El 15 de julio de 1944, el Presidente de los Estados Unidos de Norte América, señor Franklin D. Roosevelt, en una memorable declaración pública, expuso los fundamentos en que a su juicio debería descansar la próxima organización internacional". Vamos a ver esos fundamentos. "El Consejo — dice — se ocuparía del ajuste pacífico de las controversias internacio-

nales y de la prevención de amenazas a la paz o violación de ella". Agrega: "Oportunamente el Gobierno de Chile expresaba a los Estados Unidos su absoluta conformidad con el concepto general de que en la postguerra el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional habría de ser la tarea común de todas las naciones amantes de la paz". Dice después que el 21 de agosto de 1944 se reunieron en Dumbarton Oaks los delegados de las Naciones y que en esa reunión se manifestó también el deseo de establecer una organización internacional que evitara la guerra y procurara por todos los medios que la paz reine siempre en el mundo.

"El 7 de octubre de 1944—dice el señor Ministro— el Gobierno de los Estados Unidos daba a la publicidad las bases elaboradas por los expertos y oficialmente las comunicaba a los Gobiernos que habían hecho causa común con las Naciones Unidas, solicitándoles sus opiniones".

"Con fecha 11 de diciembre, el Gobierno de Chile expresó, por conducto de su Embajada en Washington, su deseo de cooperar en la futura organización internacional y manifestó hallarse, en principio, de acuerdo con las proposiciones del proyecto en cuestión. Al propio tiempo, y como una contribución al estudio definitivo de los estatutos de la organización, presento un conjunto de observaciones encaminadas a mejorarlos y que eran concordantes con los principios expuestos en el Memorandum de agosto".

"El 21 de febrero de 1945 se inauguraba en Méjico una conferencia interamericana para estudiar los problemas de la guerra y de la paz, y en ella fueron considerados los puntos de vista de los Gobiernos asistentes acerca de la proyectada organización internacional".

"La Conferencia —continúa el señor Ministro— recomendó que fueran considerados los siguientes puntos respecto a los cuales existía un consenso general: "...f) Conveniencia de resolver las controversias y cuestiones de carácter interamericano preferentemente según métodos y sistemas interamericanos, en armonía con los de la Organización Internacional General".

Como se ve, señor Presidente, de los Antecedentes de la Conferencia de San Francisco no se saca nada, ni siquiera una palabra, sobre el respeto a los tratados; absolutamente nada. Se habla, en general,

del mantenimiento de la paz y de la proscripción de las guerras. Esos, y no otros, fueron los fines fundamentales que inspiraron a los organizadores de esta Conferencia al convocarla a reunirse en San Francisco para construir este monumento del cual debía salir la paz del futuro.

Bien, señor Presidente, con esas ideas matrices se hizo la Conferencia y la Conferencia nos ha dado la Carta de las Naciones Unidas.

Esta Carta de las Naciones Unidas —se nos ha dicho— es un todo, forma un solo conjunto, y tanto el preámbulo de la Carta como sus diversas disposiciones, distribuidas en una serie de artículos, tienen igual valor e igual alcance. Es cierto, señor Presidente, que en su informe el Relator dijo lo que asevera el señor Ministro, pero no sabemos —y en la minuciosa información dada por el señor Ministro al Senado no nos dijo él nada al respecto— cuándo ni cómo se aprobó el informe del Relator. Sin embargo, debemos darlo por aprobado. Tal vez el dato no tiene mayor importancia. Sólo señalo el hecho.

Sin duda, para los que están acostumbrados a manejar los tratados e interpretar las leyes, los fundamentos no constituyen nunca algo dispositivo. El preámbulo de una ley, en efecto, en manera alguna puede tomarse como la expresión misma de la ley. De modo que es una novedad que se nos trae ahora esto de que el preámbulo tiene igual fuerza que la articulación del Tratado. Es una novedad. Así como esta novedad de una sociedad de Naciones con seres privilegiados y seres que no tienen privilegios. Pero por este mismo camino puede ser novedad una dictadura. Porque en un país puede haber seres que tienen acción de soberanos y seres sometidos. Esto es una novedad, evidentemente; pero una novedad que no nos gusta a los amantes de la libertad. Lo mismo ocurre aquí: hay seres privilegiados y seres que no tienen privilegios. Yo, como miembro de una Nación libre y soberana, declaro que no me gusta esta novedad; y como no me gusta y como la considero deprimente para mi país, no la acepto.

Se dice que en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas está consignado el punto a que me refiero. No dudo que, en definitiva esté consignado en el Tratado. No quiero decir, sencillamente, que no lo está: mayor autoridad tienen el señor Ministro y los Delegados que concurren a San Francisco, todos doctos en la mate-

ria, para decir que lo está. Muy bien. Pero yo tengo mis dudas.

Una de las afirmaciones que más comúnmente se hacen es que en el Preámbulo, en esta parte de la Carta que tiene igual fuerza que todas sus disposiciones enumeradas como artículos, está consignado el respecto a los tratados. No sé — y pueda ser que esté muy equivocado — si haya una nueva forma de entender las cosas escritas. Si así fuera, tendría que aceptarla como otra novedad. ¿Pero qué dice el Preámbulo, que tampoco el señor Ministro leyó, tal vez por considerarlo innecesario? Dice:

“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas

Resueltos

a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las Naciones grandes y pequeñas...”

Esto está en la portada, señor Presidente, la igualdad entre las Naciones grandes y pequeñas. Después veremos que el Preámbulo no tiene la misma fuerza que las disposiciones expresas que existen sobre las mismas materias. ¿Y a qué más están resueltas las Naciones Unidas? Fíjese bien el Honorable Senado; según esta Carta, las Naciones Unidas se comprometen “a **crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de tratados y de otras fuentes del derecho internacional**”.

Creo, señor Presidente, que cuando dice el Preámbulo que las Naciones están resueltas a crear las condiciones bajo las cuales se podrá mantener el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados, no dice que están resueltas a mantener el respeto a los tratados, sino a fijar las condiciones en que se podrá mantener ese respeto. Esas condiciones podrán ser blancas, amarillas o negras; y si se deja entregado el respeto a las condiciones y la fijación de éstas a la Asamblea o al Consejo de Seguridad, evidentemente, por lo menos, se nos puede permitir tener dudas al respecto, se nos puede permitir afirmar que si ha sido otra cosa lo que se ha deseado decir, ha sido por demás desgraciada esta declaración,

que por otros puede interpretarse en un sentido opuesto al que nosotros le damos.

En fin, señor Presidente, no deseo ahondar en otras razones a este respecto.

Deseo agregar algo más.

En la parte relativa a los “Propósitos y Principios” no se ha consignado, desgraciadamente, una disposición expresa sobre esta materia para explicar suficientemente su alcance. Probablemente, se consideró superfluo hacerlo; se estimó que ya se había dicho en el Preámbulo. Mi observación incide, sin embargo, en el hecho de que en el artículo 24, al hablar de las funciones y poderes del Consejo de Seguridad, se dice lo siguiente: “2.º En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.” De manera que se encajara al Consejo de Seguridad en esta disposición, en circunstancias de que, por desgracia, las expresiones del Preámbulo no son, en mi concepto, suficientemente tranquilizadoras para nosotros. En efecto, ellas no contienen los Propósitos y Principios, ya que no se ha consignado siquiera en los Propósitos y Principios la — debo decir y debo aceptar — desgraciada redacción del Preámbulo.

Una cosa es el respeto a los tratados internacionales y otra, distinta, es la facultad de revisarlos. Estaría de más decir esto ante el Honorable Senado, pero a fin de guardar el orden que me he propuesto en el desarrollo de mis observaciones, he querido hacer esta diferencia.

He dicho que en la Carta, desgraciadamente, no se han empleado expresiones absolutamente tranquilizadoras con respecto a la obligación de los Estados de mantener la fe contraída en los tratados internacionales. Pero a pesar de que en el espíritu de la Carta está establecido esto, como nos decía nuestro respetado amigo y colega el Senador por Colchagua Honorable señor Cruchaga, yo impugno la letra, y sobre el particular debo decir que, desgraciadamente, la letra de la Carta tampoco es suficientemente tranquilizadora en cuanto a este punto.

En esta parte quiero recordar, desde luego, que en los Antecedentes de la Conferencia y en los Propósitos y Principios se habla por sobre todo del mantenimiento de la paz; es eso lo que se quiere. Y para que se mantenga la paz no hay barrera alguna en el Código de San Francisco. Pero yo me pre-

gunto, señor Presidente, ¿podrán o no revisarse los tratados? El señor Ministro nos ha dicho que no y que este punto ya está definitivamente resuelto. El Honorable señor Cruceaga no fué tan lejos, sino que manifestó que ese era el espíritu de la Convención. Sin embargo, para que no se crea que mi voto, en definitiva desfavorable, como va a ser, a este Tratado, tiene el solo propósito de no serle favorable y de no aceptar lo que se ha hecho, tengo que decir, seria y honradamente, como estoy haciendo, las razones que me guían al negarle mi aprobación.

También encuentro defectuosa la Carta en esta materia grave y delicada de la revisión de los tratados. ¿Y por qué, señor Presidente? Porque en el artículo 14.º del Pacto, a pesar de que la intención fué otra, y no obstante que el espíritu fué también otro, también nos encontramos con que la redacción es peligrosa, y más que eso, desgraciada. Veamos lo que dice el artículo 14 de la Carta:

“Artículo 14.— Salvo lo dispuesto en el artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre las naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que anuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas”.

Desde luego, de acuerdo con la letra de esta disposición, la Asamblea puede recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, y sin limitaciones. Como si esto fuera poco, agrega la cláusula: “sea cual fuere su origen”.

Es evidente, tenemos que aceptarlo y que sostenerlo, que si el origen de estas situaciones es un Tratado, a ellas no se les aplica el artículo 14, porque el espíritu general de la Carta, el Preámbulo, todo está por el respeto a los Tratados; de modo que no podría irse a una revisión de ellos. Pero cualquiera que lea este artículo tendrá que llegar, por lo menos, a la conclusión de que su redacción no ha sido feliz, porque no ha hecho esa limitación que nosotros, lo mismo que el señor Ministro, habríamos deseado.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores). — A mí me satisface todo lo que se hizo.

El señor **Rivera**. — Seguramente, señor Ministro. Por lo general, siempre estamos satisfechos con nuestros propios actos. No dudo de que Su Señoría tendrá la conciencia tranquila.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores). — ¡Muy tranquila!

El señor **Rivera**. — Pero otros somos un poquito más exigentes, y aun cuando el señor Ministro declare estar conforme, nosotros podemos no estar satisfechos en este caso. Y no deseo ahondar más en esta materia, por razones muy comprensibles. Tengo que insistir, pues, en que la redacción de esta parte del documento, es **desgraciada**. Y tal es así, que del propio discurso del señor Ministro se desprende mi aserto, pues nos ha dicho que ciertas delegaciones se esforzaron por que se aclarara la redacción de esta disposición, con el fin, **seguramente**, de que quedaran satisfechos no sólo los Ministros de Relaciones Exteriores y los delegados, sino los países firmantes.

Yo, como ciudadano de este país, declaro que no estoy satisfecho, y voy a explicar por qué.

Tal vez el señor Presidente deseará suspender la sesión, como se hace usualmente a esta hora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Podrá continuar usando de la palabra Su Señoría después de la suspensión.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 11 minutos.

—Continuó la sesión a las 17 horas 54 minutos.

LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA. — MENSAJE SOBRE RATIFICACION DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Continúa la sesión.

Está con la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**. — Me ocupaba del artículo 14 de la Carta de las Naciones Unidas, cuya redacción debe inspirarnos serios temores. La cuestión de la revisión de los tratados fué agitada en distintas Comisiones de la Conferencia, como nos in-

dicaba el señor Ministro, y por último se radicó en la Segunda Comisión. Y expresaba el señor Fernández en su exposición lo siguiente: "Fué en esta Comisión (la Segunda) donde los partidarios del principio de la revisión dieron la batalla por obtener la aprobación de una cláusula expresa en tal sentido, o, en su defecto, por consagrar una interpretación de la Carta que fuera favorable a sus propósitos".

"Antes de iniciarse la Conferencia de San Francisco, uno de los miembros de la Delegación de los Estados Unidos de América, el Honorable Senador Arthur H. Vanderberg, asumió la iniciativa de proponer una enmienda a las proposiciones de Dumbarton Oaks, que confería al Organismo Internacional autoridad suficiente para recomendar en ciertos casos la revisión de tratados vigentes y aun de decisiones internacionales previas".

"La Delegación de los Estados Unidos trató de obtener el apoyo de Gran Bretaña, China y Rusia, a fin de presentar conjuntamente a la Conferencia un proyecto de enmienda en el sentido indicado. La Delegación de la Unión Soviética se negó a patrocinar tal proyecto".

"Las Cuatro Potencias Invitantes y Francia, convinieron, en cambio, en auspiciar una enmienda que ampliaba notablemente las facultades de la Asamblea General en el arreglo pacífico de controversias internacionales. En torno de tal enmienda giró todo el debate sobre la cuestión de la revisión de los tratados, y ella, finalmente, se convirtió en el Art. 14 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice textualmente:

"Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas".

Ya dictada esta disposición, el Senador Vanderberg se declaró opuesto a la inclusión en la Carta de una mención expresa a la revisión de los tratados, como lo pretendían las enmiendas en discusión, ya que ello debilitaría el principio fundamental del respeto a los tratados, que constituye la

base de la integridad internacional. Sin embargo, a su juicio, aquello no quería decir que si bajo un tratado se producían condiciones que budieran perjudicar el bienestar general o amenazar las relaciones amistosas entre naciones, la situación existente pudiera quedar excluida del poder conferido a la Asamblea General para recomendar medidas de arreglo pacífico".

Por cierto que yo no pretendo elevarme a la altura del Senador Vanderberg, y si alguien pretendiera interpretar la Carta en forma contraria a como se ha interpretado aquí, es seguro que preferiría invocar el juicio del Senador Vanderberg, y no el del modesto Senador chileno que habla en estos momentos. Sin embargo, el Senador Vanderberg llega a una conclusión que, desgraciadamente, no concuerda con la interpretación que se ha dado al artículo 14; interpretación, por consiguiente, contradictoria, que no emana ni del espíritu ni de la intención del tratado, porque, evidentemente, su espíritu dice otra cosa, sino de su redacción desgraciada. Tenemos, pues, que el Senador Vanderberg expresa una opinión diametralmente opuesta a la nuestra.

"Así las cosas", —continúa el señor Ministro— "los representantes de las demás potencias que habían auspiciado la enmienda que se convirtió en el artículo 14, fueron directamente interrogados acerca del alcance que en relación con la revisión de tratados podía tener la cláusula de que eran coautores. Tanto la Delegación de la Unión Soviética como la de Francia respondieron de manera terminante e inequívoca que la enmienda patrocinada por ellos no autorizaba la revisión de tratados".

Interviene a continuación el señor Ministro:

"Quedaba, pues, repudiado por dos de sus propios autores el alcance lato que pretendía darse al artículo 14 de la Carta".

De los cinco redactores de la Carta: Estados Unidos, Inglaterra, la Unión Soviética, China y Francia, dos opinaron que no tenía el alcance que le da el Senador Vanderberg; y tres Estados: Estados Unidos, Inglaterra y China, opinaron que lo tenía.

Yo también creo, señor Presidente, que para librarse del cargo...

El señor Maza.—¿De dónde saca eso, Honorable Senador?

El señor Rivera.—De lo que expresó el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Maza**.—No creo que haya dado esa opinión el señor Ministro; sólo se refirió a Delegados de los Estados Unidos y no de Inglaterra o de China.

El señor **Rivera**.—Entiendo que el Honorable Senador y distinguido amigo, cuyos conocimientos de Derecho Internacional reconozco...

El señor **Maza**.—No es cuestión de conocimientos de Derecho Internacional; es cuestión de hecho respecto del alcance del art. 14. El señor Vanderberg tampoco dijo eso; en cambio, los Delegados de la Unión Soviética y de Francia opinaron en forma expresa que de ninguna manera debía estimarse que se podían revisar tratados en virtud de lo dispuesto por el artículo 14. En cuanto a Inglaterra y China, no creo que el señor Ministro haya dicho que estos países no participaban de esta opinión. Porque Su Señoría parece querer llegar a la conclusión de que había tres contra dos, y esto no es exacto.

El señor **Rivera**.—La interrupción de Su Señoría...

El señor **Maza**.— Me había hecho el propósito de no interrumpir a Su Señoría, propósito que de ahora en adelante voy a cumplir, porque de lo contrario tal vez le interrumpiría con frecuencia, pues estimo que Su Señoría está profundamente equivocado.

El señor **Rivera**.—Su Señoría ha sido siempre muy gentil en sus interrupciones, pero veo que está un poco nervioso. Ojalá que los demás miembros de la Delegación no pierdan su calma.

El señor **González Videla**. — ¡Estamos muy tranquilos!

El señor **Maza**.—Creemos haber cumplido bien nuestro deber.

El señor **Rivera**.—Nadie duda de que Sus Señorías han cumplido con sus deberes, pero el resultado... en fin..., me guardo mis observaciones.

Decía que la redacción de esta enmienda propuesta por Inglaterra, Estados Unidos, Unión Soviética, Francia y China, dió lugar a una justa nerviosidad; a la patriótica nerviosidad de algunas delegaciones, especialmente de la chilena. Yo opino que la redacción que se aceptó es desgraciada, y esta misma reacción que experimenté yo al conocerla, la experimentaron todos los miembros de la Delegación Chilena, a tal punto

que nuestros delegados se empeñaron decididamente en obtener que los redactores precisaran el espíritu y determinaran en forma categórica el alcance que tenía tal disposición.

Y bien, se hizo la encuesta a los cinco redactores y dos solamente —¡solamente dos!— declararon que no tenía alcance como para poder llegar a la revisión de los tratados. Los tres restantes guardaron un discreto silencio, y esto concediendo mucho al admitir que hubo discreto silencio, pues algunos delegados de las Grandes Potencias hicieron declaraciones.

De manera que no afirmo hechos inexactos. Me baso, precisamente, en las palabras del señor Ministro, sobre este punto: dos de los cinco redactores le dieron un alcance determinado, que concuerda con el del señor Ministro y que ojalá le hubieran dado todas las naciones.

Fuera de esta opinión, voy a citar la del señor John Foster Dullas, a quien no conozco —no tuve la suerte de ir a la Conferencia, ni he estado en los Estados Unidos— pero el señor Ministro y los miembros de nuestra Delegación deben de conocerlo y sabrán cual era el alto cargo que entre los delegados norteamericanos desempeñaba el señor John Foster Dullas. Creo que era el Jefe de los Consejeros Técnicos de la Delegación Norteamericana.

Pues bien, como consecuencia de esta, en mi concepto, desgraciada redacción del artículo 14, el Consejero Jefe de la Delegación Norteamericana ha hecho algunas declaraciones a la prensa de los Estados Unidos, declaraciones que reproduce la revista "Life", en su número del 9 de julio.

Dijo el señor John Foster Dullas:

"Ajustamos la organización en todas sus ramas para asegurar la justicia, para ensanchar el campo de la ley internacional y para promover el respeto a los derechos y para la libertad fundamental en beneficio de todos... dejamos en claro que la Organización no estaba destinada a perpetuar los status quo o el statu quo de postguerra aún no completamente conocido... La Asamblea quedó facultada para recomendar medidas para el pacífico cambio de cualquiera situación, sin considerar el origen, que pueda ser injusta. En resumen, grandes poderes emanan del Consejo de Seguridad, el que puede evitar la guerra por la fuerza si los cinco grandes concuerdan en

ello, para las "curativas y creativas" tareas de procurar la paz y remover las más profundas causas de guerra."

Tenemos aquí, señor Presidente, que el Consejero Jefe de la Delegación Norteamericana se permite opinar en contra de la interpretación que nosotros quisiéramos que todos dieran al artículo 14. Pero no sólo esta opinión existe. Y yo quiero destacarlas para que nunca se diga o crea que a los interesados en la revisión de los tratados les da un apoyo la modesta opinión del Senador chileno que habla, en circunstancias de que con mucha mayor autoridad han opinado el Senador norteamericano señor Vanderberg, el señor Foster Dullas y eminentes diplomáticos e internacionalistas que concurrieron a la Conferencia.

El Delegado del Ecuador, señor Gonzalo Escudero...

El señor **Maza**.—El Ecuador era partidario de la revisión de los tratados, de manera que la opinión de este Delegado es una opinión parcial.

El señor **Rivera**.—Sí, es parcial. Su Señoría prometió no interrumpirme, pero, de todas maneras, agradezco su observación.

Desgraciadamente, la parcialidad del señor Delegado del Ecuador para opinar sobre esta materia sólo serviría para afirmar que la redacción de la cláusula es desgraciada.

Por muy partidario que hubiera sido de la revisión de los tratados, si se hubiera dado a esa cláusula una redacción que no hubiese contrariado su espíritu, como nosotros hemos sostenido y debemos seguir sosteniendo, este señor Delegado no habría podido opinar sobre ella diciendo que abre la puerta a la revisión de los tratados. Sin embargo, por lo que con tanta propiedad me ha observado mi distinguido y respetado amigo, el Honorable señor Maza, no voy a insistir.

Hay, pues, diversas manifestaciones de opinión en el sentido de que esa cláusula, con la redacción tan funesta que se le dió, puede permitir y aun alentar la argumentación de quienes tengan interés en interpretar que tal disposición admite la posibilidad de revisar tratados vigentes. No hay duda de que los Delegados chilenos, y especialmente el señor Canciller, fueron siempre muy oportunos para en cada caso reafirmar el concepto, en este punto, de que los tratados no pueden ser revisados, cualquiera que hubiera sido la redacción que, repito, considero desgraciada.

Dice el Ministro:

"Lo mismo hizo con igual autoridad el representante de Colombia, quien como el de Chile, declaró que su delegación aprobaba las recomendaciones del Comité en la clara inteligencia de que el artículo 14 de la Carta no implicaba directamente ni indirectamente, explícita ni tácitamente, el poder de la Asamblea de recomendar la revisión de tratados".

Pues bien, señor Presidente, hizo muy bien el señor Ministro, y felicito a Su Señoría por esta declaración enérgica que tan bien resguarda la posición de Chile. Pero, en este momento, nosotros también estamos llamados, modestamente, en un plano, por cierto, muy inferior al del señor Ministro y al de los delegados, a defender, a medida de nuestras fuerzas, los derechos e intereses de Chile. Y yo digo, señor Presidente, que así como el señor Ministro hizo esa declaración expresa, al tratarse de este artículo, en el seno de la Conferencia —me apuntan, en este momento que fué hecha por el Honorable señor Maza, y me alegro de que la haya hecho un correligionario y amigo— nosotros tenemos también en este momento que juzgar la redacción de esta cláusula, y que hacer una declaración. Esto es lo que voy a proponer en el momento en que termine este debate, a fin de que, si se aprueba esta cláusula, se haga una declaración expresa: la misma que en forma tan acertada, inteligente y patriótica, hizo el Honorable señor Maza en la Conferencia de San Francisco.

Y dejo de lado, señor Ministro, otras materias relacionadas con este mismo asunto, porque no deseo ahondar más en él. Sin embargo, hablando en forma general, quiero decir que esta Asamblea de las Naciones Unidas, esta organización, que como toda organización democrática es la que debería tener los poderes, facultades y atribuciones para decidir, no tiene ninguna facultad. Donde todos son iguales, nada puede decidirse; donde todos tienen un voto, nada puede resolverse, sino cuestiones secundarias, simples recomendaciones para que el Consejo de Seguridad las considere; pero derecho a decisiones no tiene ninguno; no digo ya en cuestiones graves, sino en cuestiones de relativa gravedad o aun en cuestiones insignificantes, no tiene facultad para resolver. Es cierto, señor Presidente, que por ahí, en algún ar-

título de la Carta, se dice que todas las Naciones son soberanamente iguales. Sin embargo, en la misma Carta, se establecen diferencias substanciales entre las que no son grandes y las que son grandes; es decir, es algo incuestionable que se vulnera el principio hasta ahora mantenido por todas las Naciones libres de que en una reunión de Naciones, todas tienen iguales derechos e iguales obligaciones, y, si alguna se desprende de alguna parte de su soberanía, todas deben desprenderse también de una parte de ella.

Comprendo que para el alto fin de mantener la paz en el mundo, para proscribir en forma definitiva los horrores de la guerra, puedan los países desprenderse de alguna parte de sus derechos soberanos; pero no comprendo, señor Presidente, los sacrificios que se exigen a unos pocos, y que precisamente aquellos que pueden alejar la pesadilla de la guerra, no se desprendan de derechos, ellos que con su acción pueden destruir totalmente este edificio de la paz y provocar, por medios directos o indirectos toda la tragedia guerrera que el mundo acaba de presenciar. No concibo que en una reunión de Estados, unos se desprendan de algo y otros no se desprendan de nada, que unos manden y otros sean sometidos.

Se nos dirá, señor Presidente, evidentemente, que es una vana pretensión, una ridícula y absurda pretensión de los Estados pequeños, querer colocarse a la misma altura de los grandes, pero este mismo argumento puede hacerse con respecto a los diversos ciudadanos dentro de las fronteras de un país. Por lo demás, es el mismo argumento que han empleado los dictadores y tiranos dondequiera que han dominado; y esta guerra se ha hecho, precisamente, para abatir a los tiranos y derrocar a los dictadores, en una palabra, para proscribir el totalitarismo. Pero, pasada la guerra, vemos que se pretende crear en el mundo, en la convivencia de las naciones, una clara y evidente dictadura. Yo no acepto esto. Los principios deben ser unos e inmutables, y no se puede decir que se lucha por proscribir la tiranía, mientras por otro lado se eleva una nueva tiranía, una nueva subordinación de muchas naciones. Y esto, vuelvo a recordarlo, con mayor propiedad que el que habla y en forma más acertada, lo ha dicho el propio señor Ministro de Relacio-

nes Exteriores en la declaración que voy a repetir, y que reprodujo el diario "La Nación" del 2 de junio.

Dice: "De primar este sistema, bastaría que cualquiera de los cinco países con asiento permanente opusiera su "veto" al encontrarse en tela de juicio, como presunto agresor, para que el Consejo no pudiera definirlo como tal. O sea, aquel país sería juez en su propia causa y el Consejo quedaría impotente ante las agresiones posibles de cualquiera de los Cinco Grandes, precisamente de las más peligrosas".

En ese mismo artículo se lee lo siguiente: —y ésta es la declaración precisa del señor Ministro:

"Mi país es doctrinariamente contrario al "veto" en los arreglos de índole pacífica, y aunque las Grandes Potencias logren conquistar esta autoridad, Chile dejará estampada su oposición. Considero que el "veto", tal como seguramente va a ser aprobado, constituye un arma peligrosísima para la preservación de la Organización Mundial que estamos estructurando en San Francisco".

Y yo modestamente reclamo para mí la misma reacción patriótica y plausible del señor Ministro, y en este momento en que me toca decidir como le correspondió a Su Señoría en San Francisco, también declaro que me opongo al veto, y, como la única manera que tengo para expresar esta posición como representante del pueblo es la emisión de mi voto, no le daré mi aprobación a la Carta si no se hace la salvedad de que no se acepta el veto.

Véamos qué puede ocurrir con el funcionamiento de esta arma llamada veto. No deseo que al poner un ejemplo pueda estimarse como desafección para alguna de las potencias que tienen este derecho; las miro a todas en igual forma, de modo que voy a poner un ejemplo sin considerar en sí mismas a las naciones que disponen de esta poderosísima arma.

Supongamos que alguna de las cinco naciones, algunas de las cuales constituyen todavía un enigma para nosotros y sobre cuyos procedimientos e intenciones no podemos todavía discernir con seguridad ni emitir sobre ellas un juicio fundamentado, desee perturbar la paz en el mundo, desee anexarse territorios. ¿Qué ocurrirá, señor Presidente? Voy a poner dos casos: Primero, esta nación se apropiaría lisa y llanamente de un territorio vecino. A raíz de este acto se movería la Asamblea, el Consejo de Se-

guridad agotaría todos los recursos para solucionar el conflicto en forma pacífica y para evitar esta apropiación de una extensión de territorio ajeno. Fracasan todas estas gestiones. Entonces habría que aplicar las medidas coercitivas. Pues bien, la nación agresora diría que no acepta que se apliquen estas medidas. Con esto se acabaría todo, pues no funcionaría el organismo de la paz.

El señor **González Videla**. — Me parece inadecuado el ejemplo de Su Señoría, porque si la nación — y creo que el Honorable colega se refiere a Rusia...

El señor **Rivera**. — ¿Por qué?

Su Señoría va más lejos que yo.

El señor **González Videla**. — Porque conocemos perfectamente bien las intenciones y el pensamiento de Su Señoría, respecto de estas materias.

El señor **Rivera**. — Agradecería al señor Senador que no entrara a calificar intenciones.

El señor **González Videla**. — Su Señoría es un hombre bastante viril para comprender que no estoy errado en lo que he querido decir. Por lo demás, la insinuación del señor Senador corresponde perfectamente a la posición en que siempre se ha ubicado en asuntos internacionales. Además, lo expresado por el Honorable señor Rivera es un argumento que han usado todos los hombres de la ideología de Su Señoría.

Antes de que Rusia pretendiera anexar-se parte de un territorio, sería indispensable el acuerdo unánime de las grandes potencias. Y, si Rusia violara esta unanimidad y ocupara militarmente un territorio extranjero, desaparecería totalmente la organización. Por lo tanto, esta unanimidad que se necesita que exista siempre entre Rusia, Estados Unidos e Inglaterra, es la única que en estos momentos puede preservar la paz.

El señor **Rivera**. — Vuelvo a decir que no que querido referirme a ninguna cuestión ideológica, y por eso me he abstenido de nombrar naciones. Además, he dicho expresamente que no deseo que se me interpreten intenciones porque en este momento estoy analizando, de acuerdo con mi criterio, los casos que se pueden presentar. Me voy a referir al caso que ha deseado aclarar el Honorable señor González Videla.

Si los Cinco Grandes no desean mantener el sistema de la paz, no hay paz. Pero aquí es, precisamente, donde está la diferencia, y voy a continuar con mi ejemplo.

Si ese país se apropia de un territorio ajeno, no juega el sistema.

El señor **González Videla**. — Desaparecería la organización misma. Para que Rusia o Inglaterra puedan tomar una medida de orden militar o de fronteras, es previo el acuerdo unánime, y se da lugar al veto por las circunstancias que puedan concurrir en un momento dado.

El señor **Rivera**. —Tenga un poquito de paciencia, Su Señoría. No se ponga nervioso.

El señor **González Videla**. —No estoy nervioso, Honorable Senador; lo único que deseo es demostrar que no son apropiados los ejemplos que expone Su Señoría, que no vienen al caso.

El acuerdo unánime es previo para cualquiera acción, de ahí que Rusia, pongamos por caso, no podría movilizar soldados ni obrar en ningún sentido, sin que estas cinco potencias estén de acuerdo.

El señor **Rivera**. —Después me voy a hacer cargo de ese aspecto. Por ahora, voy a continuar refiriéndome al punto en que me encontraba al ser interrumpido.

Y bien, señor Presidente; si esa nación se apropia de un territorio que no es suyo, no juega el Organismo de la Paz. Ya hemos visto que las guerras mundiales no son desencadenadas por conflictos entre pequeñas naciones. Son las grandes naciones las que provocan las conflagraciones.

Pero pongamos otro caso: si una nación pequeña no tiene esta arma del veto y se apropia de su territorio otra nación, ¿qué ocurre? Se emplea el procedimiento previo de arreglar el conflicto por medios pacíficos. Si no se obedece, ¿qué ocurre? Se usa la fuerza internacional. Aplicándose ésta, se les constriñe a obedecer. Pero, tratándose de un "grande", se viene abajo toda la Organización.

Pero todavía quiero ir más lejos: si uno de estos "grandes" desea apropiarse de un territorio ajeno — y aquí probablemente tenga mayor conexión el ejemplo que voy a dar con el caso en que basaba su refutación mi distinguido amigo y colega— si una nación grande, digo, desea apropiarse del territorio de una nación pequeña, no necesita faltar a los principios del pacto internacional. Se mantiene en el terreno de no eludir el cumplimiento del pacto internacional, pero incita a otro Estado pequeño vecino a que invada el territorio de la primera potencia chica. Viener los trá-

mites de rigor para arreglar satisfactoria y pacíficamente el conflicto. Fracasan. Entonces dice el Consejo: hay que aplicar medidas coercitivas. Pues bien, la nación que ha estado interesada en apropiarse de aquel territorio por mano ajena, dice: "No, señor. Veto; no se aplica la fuerza coercitiva". Se produce la guerra amparada indirectamente en virtud de esta arma consignada en el pacto a la nación agresora. Pero si se trata de una potencia ética, esto no puede ocurrir.

Eso es lo que objeto: la diferencia que aquí se establece; y la objeto no sólo por ser tal, sino porque la encuentro peligrosa, como la encontraba con mucha razón el señor Ministro, para mantener la paz en el mundo.

Pero no sólo se ha criticado aquí y en otras naciones pequeñas esta diferencia de trato en una Comunidad de naciones, sino que se ha criticado aun en las grandes potencias. En la propia Inglaterra, al discutirse la Carta aprobada en San Francisco, hubo un Diputado laborista, el señor E. F. M. Durbin, según informa el cable, que criticó el derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, por el cual cualquiera gran potencia podría rechazar el empleo de la fuerza contra ella misma.

De manera que llegamos a la conclusión, en este punto, de que se ha establecido un privilegio en favor de las grandes potencias, que puede barrenar por su base el edificio de la paz construido en San Francisco, y aplastar en sus ruinas a las propias naciones concurrentes, mediante una nueva y fatídica guerra mundial.

Yo creo que aprobar lisa y llanamente la Carta, es, como decía muy bien y con mucha propiedad el señor Ministro, otorgar un cheque en blanco. Sabemos lo que puede representar un cheque en blanco, y creo que cualquiera persona celosa de sus intereses o de los que están encomendados a su custodia, tomará muchas precauciones antes de dar un cheque en blanco, que puede acarrear la ruina de los intereses que está llamada a cautelar si quién lo recibe abusa de la confianza depositada. Pero aquí no sólo hemos dado un cheque en blanco; hemos dado cinco cheques en blanco y cualquiera de estas potencias puede hacer uso indebido de ese cheque en blanco y producirnos serios trastornos y y gravísimas consecuencias. Yo, modesta-

mente, no me siento con el valor suficiente para dar este cheque en blanco. Creo que no he sido elegido para resolver las altas cuestiones nacionales, que debo decidir de acuerdo con mi conciencia, otorgando esta clase de franquicias o estas muestra de confianza. No me siento capaz, ni tengo valor suficiente para dar este cheque en blanco. También se ha recordado, y en forma emocionante y elocuente, a la Divina Providencia. A mí, que soy católico fervoroso, me emocionó esta apelación a la Divina Providencia. Pero hay otras naciones tan católicas como la nuestra, que probablemente también estarán invocando a la Divina Providencia en favor de su causa.

El señor **Maza**.— En favor de la paz.

El señor **Rivera**.— Etoy cierto de que la Divina Providencia haría justicia como no podría hacerla ningún tribunal en el mundo, pero creo que aquí en la tierra es mejor dejar las cosas bien sentadas, en forma que se eviten los conflictos y la necesidad de hacer justicia.

El señor **González Videla**.— Es poco creyente Su Señoría.

El señor **Rivera**.— Muy creyente... ¡Quién sabe si quien ha invocado a la Divina Providencia no sea tan creyente como yo!

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Quizás mucho más, y tengo más confianza que Su Señoría.

El señor **Maza**.— Creo que el Honorable señor Rivera se refirió al Honorable señor Cruceaga.

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Yo también invoqué a la Divina Providencia.

El señor **Grove**.— No va a saber qué hacer la Divina Providencia...

El señor **Rivera**.— Deseo poner término a mis observaciones. He ocupado demasiado tiempo la atención del Honorable Senado. Para algunos, pueden haber revestido algún interés mis observaciones; para otros, no tendrán valor alguno. Así son las opiniones y los juicios de los hombres en esta tierra. Pero ello no me alarma. No será la primera vez que sufra fallos adversos; siempre que he expuesto mi conducta o acciones al juicio de los demás, haya tenido aprobación o rechazo, siempre me ha quedado la conciencia tranquila, porque tengo la convicción de haber obrado de acuerdo con lo que leal y sinceramente siento.

Recordaba, señor Presidente, al comen-

zar esta sesión, las palabras de ética parlamentaria que en forma elocuente nos había pronunciado en esta Sala nuestro respetado y distinguido colega el Honorable señor Cruchaga Tocornal, que en una de sus partes recordaba el discurso que Martínez de Rozas pronunció al inaugurar el primer Congreso Nacional. Quiero, también, terminar éste mi discurso, recordando otras palabras de la misma oración del prócer señor Martínez de Rozas al inaugurar ese mismo Congreso. Pero, antes, quiero decir que no creo que de mis palabras pueda aprovecharse nadie para sacar alguna ventaja que pudiera perjudicar la causa de Chile. No he hecho sino exponer mis argumentos que, por lo demás, ya han sido dados por otras personas, para fundamentar el voto con que voy a poner términos a estas observaciones.

El voto, señor Presidente, que me permito proponer a la consideración del Honorable Senado, diría como sigue:

“Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para ratificar la Carta de las Naciones Unidas suscrita en San Francisco de California, Estados Unidos de Norte América, el 26 de junio del presente año, con declaración de que no se acepta el derecho a veto que se otorga en ella a ciertas naciones y en la clara inteligencia de que tal Tratado no confiere ni a la Asamblea General ni al Consejo de Seguridad, la facultad para abocarse al conocimiento o adoptar resoluciones sobre los Tratados o Convenciones suscritos por la Nación Chilena”.

Y termino, como decía, con las palabras de Martínez de Rozas: “Nuestra probidad nos adquirirá sin duda la consideración de las naciones; pero no es de esperar que todas imiten nuestra conducta justa y moderada. Tratemos a nuestros amigos sin olvidar que podemos tener la desgracia de perder su amistad. Nunca será ésta más firme que cuando sepan que no pueden impunemente quebrantar sus leyes, o vean que nuestra templanza no nace de la debilidad y que su ambición se estrellará en el muro de bronce de nuestro patriotismo y disciplina”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión la indicación propuesta por Su Señoría, conjuntamente con el voto del señor Ministro en que pide la aprobación de la Carta.

Tiene la palabra el Honorable señor Walker.

El señor **Walker**.— Señor Presidente:

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho una relación clara y sincera sobre los principales asuntos tratados en la reciente Conferencia de las Naciones Unidas y sobre los acuerdos que habrán de regir a la nueva Organización Internacional.

La atención del mundo estaba fija en ese torneo llamado a ser la culminación de esfuerzos de pensadores y Cancillerías por dar a los Estados una estructura que asegurara el predominio de la justicia y de la paz.

La idea no era nueva; eran los medios de convertirla en realidad los que podían constituir un progreso.

En efecto, hasta en tiempos remotos se formó una Liga, como lo era la Anfictiónica griega, para organizar Estados independientes con el objeto de promover la paz mediante una Asamblea y un Consejo, dotado éste de medios coercitivos para ejecutar sus resoluciones.

El llamado “gran designio de Enrique IV” de 1603, contemplaba también una análoga organización, dirigida por un Consejo en que se concedían cuatro votos a las grandes potencias y solamente dos a los demás Estados secundarios.

Son útiles estos recuerdos, que podrían multiplicarse, en vista de las numerosas publicaciones que hemos leído estos días en la prensa y en las que se procura presentar la estructura y sistema de votación del Consejo creado en San Francisco como el nacimiento del derecho nuevo, incomprendible para los espíritus aferrados al derecho clásico. Con más propiedad podría decirse que se trata de la implantación de ideas tan viejas como el mundo.

La ventaja positiva del Estatuto recientemente aprobado en San Francisco, consiste en que la nueva organización está facultada para el empleo de las armas a fin de hacer cumplir sus acuerdos, en vez de las sanciones estériles previstas en el pacto de la Liga de las Naciones, que constituyeron una de las principales causas del fracaso de ese organismo.

En cuanto a las líneas generales de estructuración, la Carta de las Naciones Unidas, al igual del Convenio de la Liga, crea, como principales organismos políticos, una Asamblea y un Consejo, pero con una diferencia fundamental.

En el Estatuto de 1919, el organismo preponderante era la Asamblea. En el Estatuto reciente, es el Consejo.

A este último se le confieren las más amplias funciones y poderes.

El artículo 24 lo consagra como el verdadero mandatario de los Estados firmantes. A él le corresponderá el arreglo pacífico de las controversias, la adopción de las medidas que impliquen el uso de la fuerza armada y la intervención en casos de acuerdos regionales inconvenientes o en la administración fiduciaria.

Para dejar más en claro el rol subalterno e inoperante de la Asamblea General, se dispone en el artículo 12 que "mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad".

Ahora bien, respecto de la composición y sistema de votos en la Asamblea, la Carta de las Naciones Unidas consagra enfáticamente en su articulado el principio de la igualdad de las Naciones y del respeto a su soberanía. "Cada miembro de la Asamblea General tendrá un voto", dice el inciso primero del artículo 18. "Las decisiones de la Asamblea en cuestiones importantes, se tomarán por el voto de una mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y votantes", dice el inciso segundo. No cabe nada más igualitario y democrático.

Pero, como la Asamblea será un organismo subalterno, sometido a la tutela del Consejo de Seguridad, y como este último será el apoderado general, con facultades amplísimas, de todos los miembros de la Organización Internacional, resulta que es cuestión de la mayor trascendencia para la suerte de las naciones en esta nueva etapa de su vida, la relativa a la composición y sistema del voto del Consejo de Seguridad.

Por eso, circunscribiré a esta materia decisiva las observaciones que, en nombre propio, estoy formulando.

Como muy bien lo ha dicho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, "uno de los asuntos que más apasionó a la Conferencia y en el cual cupo destacada actuación a los llamados corrientemente pequeños países, fué el denominado "veto" de las grandes potencias, que concierne al méto-

do de votación en el Consejo de Seguridad".

Y con sobrada razón produjo esta materia tal apasionamiento.

Cuando aun no cesaba el fuego de la más cruenta guerra que ha presenciado la Humanidad, se reunían en San Francisco 50 países para recoger las lecciones del pasado y hacer carne y realidad la restauración de los principios en que descansa la civilización cristiana, escarnecidos por los gobiernos del Eje, en su criminal y sistemático atropello de todos los valores que dignifican al hombre y a los pueblos.

Se reunían en San Francisco esos 50 países para darse una organización jurídica que, subsanando las deficiencias del pacto de la Liga de las Naciones, asegurara al mundo una era de paz y confraternidad sobre las bases graníticas de la igualdad de los Estados, del respeto al derecho y a la personalidad humana y del afianzamiento de los medios pacíficos para disminuir los conflictos internacionales.

Era natural que se apasionaran los delegados a la Conferencia en la elección de los medios que condujeran a tan nobilísimos fines y en el deseo de apartar todo motivo que los alejara de ellos.

Estaba fresco el recuerdo del Tratado de Versalles de 1919, que contenía el Convenio de la Liga de las Naciones, cristalización de anhelos que se venían persiguiendo en numerosos tratados y proyectos sobre Organización Internacional.

Ese convenio había sido recibido en Cancillerías y Parlamentos, y en este mismo Senado, con frenéticos aplausos, como una verdadera panacea para curar las tendencias belicosas de los Estados causantes de la primera guerra mundial. Y los mismos estadistas que lo habían aprobado hubieron de reconocer más tarde su ineficacia y la inconveniencia de muchos de sus acuerdos como instrumentos para asegurar la paz.

Uno de los artículos del pacto de la Liga que mereció más acerbas críticas, fué el quinto, que establecía que, salvo disposiciones expresas en contrario, la Asamblea y el Consejo no podrían tomar resoluciones que no contaran con el asentimiento unánime de los miembros presentes en la reunión respectiva.

Este absurdo precepto importaba un vicio ingénito del organismo de 1919; equivalía a su esterilización al nacer.

La Conferencia de San Francisco ¿recogió, en este punto, las lecciones de la experiencia? ¿Reaccionó contra los errores del pasado? No vacilo en sostener la negativa.

La visión del estadista Roosevelt está demostrada en su memorable declaración de 15 de junio de 1944, recordada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores. "El mantenimiento de la paz y de la seguridad, —dijo— ha de ser tarea común de todas las naciones amantes de la paz. Por lo tanto, hemos procurado desarrollar los planes para una organización internacional que incluyera a todas esas naciones. Es nuestro pensamiento, —subrayó— que la organización sea un cuerpo **absolutamente representativo**, con amplias facultades para promover y facilitar la cooperación internacional, por medio de **tantos organismos** como sea necesario para tratar y resolver los problemas de las relaciones mundiales. También hemos pensado que la organización estará provista de un Consejo, elegido anualmente por la entidad absolutamente representativa de todas las naciones, que incluiría a las cuatro naciones mayores y a **un número adecuado** de otras naciones". Rechazaba en seguida la idea de un super Estado.

Es muy sensible que los anhelos del genial gobernante no fueran fielmente traducidos en la Carta de San Francisco, tanto respecto de la composición del Consejo como al acordarse el veto.

Es digna de caluroso elogio la respuesta de la Cancillería chilena a las declaraciones del Presidente Roosevelt.

Después de coincidir con los conceptos generales del ilustre americano, puntualizaba esa respuesta: "Es así **esencial** que el principio de la igualdad jurídica de los Estados se tenga presente en la constitución del Consejo, a que alude la declaración del Presidente Roosevelt, de modo que todos los Estados tengan opción a elegir y ser elegidos por votación, por turno o por otro medio que sea manifestación de efectiva igualdad. De la misma manera, si hubiere de tener el Consejo miembros permanentes, los llamados cuatro mayores no serían los únicos componentes de semejante organismo, que estaría también integrado por otros Estados al menos en igual cantidad y designados en la forma igualitaria aludida".

Yo vengo a sostener hoy, señor Presidente, ante el Senado, lo mismo que sostuvo en esta nota la Cancillería chilena y lo

mismo que sostuvo toda nuestra Delegación, con patriotismo y celo, en las Comisiones de la Conferencia.

Saben los señores Senadores que, según el texto que resultó aprobado, el Consejo de Seguridad, suprema autoridad de la organización mundial, se compone de los Cinco Grandes, únicos miembros permanentes, y de seis miembros más, que representarán a todas las naciones restantes del orbe y que tendrán el carácter de no permanentes.

¿Es ésta la forma de asegurar la "igualdad soberana". Y de todos los Estados, que se proclama en el artículo segundo de la Corte, como base de la nueva organización? ¿Es ése el medio adecuado para que todas las naciones tengan opción a elegir y ser elegidas, en condiciones de "efectiva igualdad", como con justicia lo exigía la nota chilena?

Está lejos de mi ánimo el pensar que debió negarse a las cinco grandes potencias, que soportaron los sacrificios imponderables de la guerra, una influencia adecuada para encauzar la marcha del mundo en esta etapa de liquidación de la contienda mundial.

Pudo asegurarse esa influencia legítima mediante medidas de emergencia y de carácter transitorio, como ocurre en la vida interna de los países, cuando suspenden el imperio de sus instituciones en circunstancias de excepción.

Pero los tratados que crean una organización jurídica de carácter permanente y que incorporan principios y procedimientos al Derecho Internacional, no deben ser confundidos con los tratados de paz. El derecho dura más que las guerras.

Desgraciadamente, esa confusión ha ocurrido en las dos contiendas mundiales. La Liga de las Naciones nació del Tratado de Versalles; la actual organización se formó cuando aún tronaban los cañones.

En todo caso, no parece conveniente proclamar en unos artículos "la igualdad soberana de todos los Estados", para destruirla en otros. La franqueza en el trato de las naciones, como en el de los individuos, es pauta de buen entendimiento.

La voz de las Repúblicas de América se hizo sentir en la Conferencia de Méjico, dos meses antes que se inaugurara la de San Francisco, en forma reveladora de sus temores sobre la suerte de los derechos de las naciones.

Teniendo a la vista las proposiciones nada tranquilizadoras de Dumbarton Oaks, se acordó expresar a los países que las habían elaborado y a la propia Conferencia Mundial, entre otras, esta aspiración: "Conveniencia de ampliar y precisar las facultades de la Asamblea General para hacer efectiva su acción como el órgano plenamente representativo de la comunidad internacional, armonizando con dicha ampliación las facultades del Consejo de Seguridad".

La voz de América no fué escuchada, y así hemos visto que la Asamblea no será "el órgano plenamente representativo de la comunidad internacional", sino uno subordinado a la acción del Consejo de Seguridad.

No necesito decir que la disposición de mayor trascendencia y gravedad de la Carta Mundial es el derecho de veto que se reserva en favor de cualquiera de los Cinco Grandes.

Todos los nobilísimos propósitos que agruparon en San Francisco a 50 países, para establecer un nuevo orden en el mundo, sobre la base de la paz y la justicia, pueden quedar eludidos y frustrados por la voluntad de una sola nación.

El veto no es solamente una coraza para ponerse a cubierto de cualquiera resolución que pueda desagradar a uno de los Cinco Grandes, por muy justa que ella fuere, sino que es, además un medio de impedir cualquiera solución pacífica entre terceros Estados.

Esto último rebalsa los límites de lo comprensible. Y no se necesita ser profeta para anunciar que ahí está incrustado el virus mortífero de la nueva organización mundial.

Junto con proclamar la Carta el principio de la igualdad soberana de los Estados, les dice en el artículo 27: éste es un pacto obligatorio para unos y facultativo para otros.

No cabe un medio más efectivo de destruir el postulado que se proclama.

Y no puede invocarse para justificar tamaña inconsecuencia la interdependencia de los Estados, que ningún espíritu culto puede desconocer, pues no son palabras sinónimas, "interdependencia" y "dependencia".

Al revés, la interdependencia está basada en el principio de que las naciones forman

una comunidad internacional, que impone derechos y deberes recíprocos, y en el cual no es lícito a ningún comunero decir: yo me quedo con los derechos y eludo los deberes, para imponerlos a los demás. Eso vulneraría las generosas enseñanzas de solidaridad, de confraternidad, de justicia y de democracia que han constituido la médula del ideario por el cual se han hecho tan inmensos sacrificios en esta guerra.

Tuve la suerte de escuchar en Washington las lecciones del eminente tratadista de Derecho Internacional James Brown Scott, asesor jurídico de la Cancillería norteamericana, a quien cupo redactar las conclusiones aprobadas por el Instituto Americano sobre Derechos y Deberes de las Naciones con relación a la declaración de independencia de los Estados Unidos.

Dos de las conclusiones de ese conocido organismo científico dicen:

"III.—Toda nación es igual en su condición legal a cualquiera otra que pertenezca a la Sociedad de las Naciones, y todas ellas tienen el derecho de reclamar y, de acuerdo con la declaración de independencia de los Estados Unidos, de asumir entre las naciones del mundo la situación de independencia e igualdad que por las leyes naturales y demás les corresponde".

"V.—Toda nación a la cual el Derecho Internacional le reconoce un derecho, puede exigir que este derecho sea respetado y protegido por las demás naciones, porque **derecho y deber son correlativos**, y obligación de todos es respetar el derecho de cada uno".

He aquí la doctrina moderna sobre la interdependencia de los Estados.

Tuve también la oportunidad de oír, en la Conferencia Panamericana celebrada en Río de Janeiro, el memorable discurso del ilustre Secretario de Estado de los Estados Unidos Mr. Root, en el que expresó:

"Consideramos que la independencia del miembro más pequeño y más débil de la familia de las naciones tiene derecho a gozar de iguales prerrogativas y de exigir igual respeto que el imperio más grande, y consideramos la observancia de este respeto como la garantía principal del débil contra la opresión del fuerte. No reclamamos ni deseamos mayores derechos, privilegios o poderes que no concedamos también libremente a todas y cada una de las Repúblicas Americanas".

Y el Presidente Wilson, precursor de la

política internacional, noblemente inspirada, que desarrolló después el Presidente Roosevelt, decía ante el Congreso Científico Americano:

“Nuestras relaciones están basadas sobre el hermoso principio del respeto propio y del respeto por los derechos ajenos. Están basadas sobre los principios de absoluta igualdad política entre los Estados; sobre igualdad de derechos, no sobre igualdad de indulgencias. Están basadas, en resumen, sobre los principios eternos de justicia y humanidad”.

Resulta, de tan autorizadas opiniones, que la doctrina de la interdependencia de los Estados no sólo no se opone al principio de la igualdad soberana de los Estados, sino que se trata de dos proposiciones que no es lícito separar sin producir graves quebrantos internacionales.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—¿Me permite, Honorable Senador?

Quiero solicitar el asentimiento del Senado para prorrogar la hora, a fin de que el H. señor Walker pueda terminar sus observaciones.

El señor **Prieto**.—No me opongo, señor Presidente, (pero hago presente que hay otra sesión especial que debe iniciarse en seguida.

El señor **Lafertte**.—Hay otra sesión convocada para las 7.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Se puede prorrogar por un cuarto de hora, que es el plazo para iniciar la sesión siguiente.

El señor **Correa**.— Se puede prorrogar la otra sesión por el mismo plazo.

El señor **Maza**. — Que se prorrogue hasta que termine el H. señor Walker.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —El H. señor Walker va a terminar luego, y la prórroga será por pocos minutos.

Acordada la prórroga hasta que el H. señor Walker termine sus observaciones.

El señor **Walker**.—Muchas gracias.

Con razón mi estimado amigo don Miguel Cruchaga, autorizado expositor del Derecho Internacional, reconoció en su discurso reciente, con la hidalguía que lo caracteriza, refiriéndose a los acuerdos de San Francisco: “Hubo crisis del concepto de igualdad jurídica en aquella ocasión”.

Y no obstante, puedo agregar yo que este principio está proclamado en el artículo segundo de la Carta aprobada.

Con idéntica hidalguía, nos decía el se-

ñor Ministro de Relaciones Exteriores, al ocuparse del veto: “la Conferencia otorgó una especie de cheque en blanco a las Grandes Potencias”

Se me dirá que los peligros que ofrece el arma del veto pueden ser neutralizados en parte mediante acuerdos regionales, ya que la Carta de las Naciones Unidas expresa que ninguna de sus disposiciones se opone a la existencia de tales acuerdos.

Sin embargo, este precepto, análogo al que contenía el pacto de la Liga fenecida, está subordinado a limitaciones y restricciones que van a restarle toda eficacia.

Se puntualiza, en primer término, que debe tratarse de acuerdo “susceptibles de acción regional”; exigencia vaga, que quedará sujeta a contradictorias interpretaciones.

Se establece, en seguida, la condición de que dichos acuerdos “sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas”; nueva indeterminación, que dejará el punto sujeto a la voluntad del Consejo de Seguridad, o sea, al veto de cualquiera de los Cinco Grandes.

Se establece, asimismo, que dicho Consejo promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local, por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, “bien a instancia del Consejo de Seguridad”. Lo que quita libertad y autonomía para obrar a los países interesados, y abre brecha a la seguridad y eficacia de la acción regional.

De más está decir que las organizaciones de esta índole no pueden adoptar medidas coercitivas “sin autorización del Consejo de Seguridad”.

De toda actividad o proyecto local, habrá obligación de mantener al mismo Consejo “plenamente informado”.

Y por si algo se quedase en el tintero, se agrega que todo lo regional “no afecta en manera alguna la aplicación de las facultades del Consejo para los siguientes objetos: a) Investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales”, y “b) Todo miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia o cualquiera situación de la naturaleza expresa-

da en el artículo 34 a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General" (artículos 52, N.º 4, 34 y 35).

¿A qué quedan reducidos los poderes y la acción de los organismos regionales?

Convengamos en que la declaración de que nada hay en la Carta que se les oponga, es tan platónica como la proclamación del principio de "la igualdad soberana de los Estados".

Las observaciones que me ha oído el Honorable Senado demuestran que fué acertada, patriótica y fiel a la tradición de la política internacional chilena, la actuación de nuestra Cancillería al precisar, en la nota al Presidente de los Estados Unidos, nuestra posición ante la Conferencia mundial que se proyectaba. Y que lo fué también al sostener las mismas ideas en la Conferencia de Méjico, y al secundar, en la de San Francisco, la enmienda australiana, destinada a eliminar de los graves peligros del veto individual, los arreglos pacíficos de las controversias.

Considero que es deber del Senado apoyar y hacer suyas tales actitudes.

Chile ha sido uno de los países que con mayor ahínco ha recurrido a los medios conciliatorios de solución, como lo acreditan los numerosos tratados que ha suscrito sobre arbitraje o sobre nombramiento de comisiones de investigación, de acuerdo con la fórmula Bryan.

No es aceptable que se le pueda impedir, en cualquier caso, la prosecución de esa política, mediante el simple veto de un solo país.

Chile ha sido celoso, a lo largo de su historia diplomática, en la defensa de su derecho de soberanía, base ineludible de la convivencia internacional.

Las naciones pequeñas no disponen de otra arma que del derecho, y no son por nadie respetadas cuando lo abandonan y entregan al azar su porvenir.

Mi más vivo deseo habría sido concurrir con mi voto a la aprobación de un estatuto mundial que hubiese asegurado el imperio de los ideales y principios que sirvieron de enseña a las Naciones Unidas en la guerra, así como concurrí a la proposición de ruptura de relaciones con las naciones del Eje.

Pero, muy por encima de ese deseo, está la convicción que abrigo de que el pacto

subscrito en San Francisco constituye un serio peligro para los intereses del país en sus relaciones externas, y una mengua gravísima de su soberanía.

Estoy convencido, también, de que ese pacto no será el instrumento adecuado para realizar los fines que, con elevación de miras y rectitud de intenciones, enunciaron las Delegaciones congregadas en la Conferencia.

Lamento, pues, verme obligado, en cumplimiento de mis deberes de chileno y de Senador, a abstenerme de dar mi voto a la ratificación que se nos propone.

AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ha terminado la sesión; pero, antes de constituirse la Sala en sesión secreta, se dará cuenta de un Mensaje del Ejecutivo.

El señor **Secretario**.— Es un Mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual solicita el acuerdo constitucional para ausentarse del país a contar desde el 27 del presente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se da cuenta y pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor **Lafertte**.— ¿Cuándo continúa el debate sobre la cuestión internacional, señor Presidente?

El señor **Fernández** (Ministro de Relaciones Exteriores).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Tenemos que ponernos de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Durán**.— Que sea a la brevedad posible.

El señor **Alamos** (Ministro del Interior). — Señor Presidente, ¿no podría eximirse este Mensaje de que acaba de darse cuenta, del trámite de Comisión, para tratarlo cuanto antes?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). El Honorable Senado no va a celebrar sesiones ni el viernes ni el sábado ni el domingo, y, entretanto, la Comisión despachará su informe.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— La hora estaba prorrogada hasta que terminara el Honorable señor Walker.

Reclamo de la hora, señor Presidente.

El señor **Torres**.— Reclamo de la hora, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

La Mesa se pondrá de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para fijar el día en que deba continuar el debate sobre la cuestión internacional.

El señor **Durán**.— Debe ser a la brevedad posible, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 19 horas 12 minutos.**

Guillermo Rivadeneyra,
Jefe Accidental de la Redacción